

**Características:**

Primera: Policromática.

Segunda: 20.

Tercera: Sí.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 6 de julio de 1987.-El Director general, Miquel Puig i Raposo.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**23879** *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de Santa María de la Quinta Angustia, en Puebla de Don Fadrique (Granada).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección general ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural a favor de la Iglesia Parroquial de Santa María de la Quinta Angustia, en Puebla de Don Fadrique (Granada), cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 1 de septiembre de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

### ANEXO QUE SE CITA

#### *Descripción de la Iglesia Parroquial de Santa María de la Quinta Angustia*

Se trata de un edificio de planta de salón dividida en tres naves de la misma altura. Las dos laterales mueren en el plano del arco toral, mientras que la central, de mayor anchura, se prolonga en el ábside, de menor altura.

El templo presenta dos entradas laterales: Una, con portada al norte, y otra, opuesta, al sur que es la principal. Curiosamente el templo carece de entrada en la zona de los pies como es habitual.

El baptisterio se sitúa a los pies del edificio, en el ángulo noroeste, formando una capilla que no es otra cosa que la planta baja de la torre campanario.

En ella se pueden apreciar dos etapas cronológicas bien diferenciadas: La inicial, de estilo gótico, presenta sus exponentes más claros en la cabecera (capilla mayor, cubierta por bóveda de crucería), parte de los muros laterales y el baptisterio. El resto de la iglesia corresponde al estilo renacentista, y en ella se ha detectado la presencia de arquitectos como Siloé y Vandervira, aunque, tal vez, esta presencia se limitara a la supervisión de las obras.

#### *Delimitación del entorno de la Iglesia Parroquial de Santa María de la Quinta Angustia*

El entorno afectado comprendería las manzanas encerradas en el perímetro que recorre la plaza de España; manzanas posteriores a la calle Cuesta de la Iglesia, Coronel Capaz, plaza de la Iglesia, calle Barrueta, Juan José Clemente, Ramón y Cajal, cerrándose con la calle superior a ésta que conduce a la plaza de España.

**23880** *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Mesón de San Rafael, en Málaga.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Mesón de San Rafael, en Málaga, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 1 de septiembre de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

### ANEXO QUE SE CITA

#### *Descripción del Mesón de San Rafael*

Ubicado en el número 30 de la calle Puerta Nueva, ocupa un extenso solar muy irregular procedente de los derribos de las puertas y murallas de la Málaga musulmana.

Construido en la segunda mitad del siglo XIX, se accede a él a través de un pasadizo de casi 30 metros, servidumbre de paso en una casa romántica del siglo XIX de equilibrada fachada, muy característica de la arquitectura doméstica malagueña en esa época.

Estructura su interior en dos patios, uno pequeño, casi cuadrado, de 10,20 metros x 9,40 metros, adintelado y que apoya en cuatro columnas de mármol clásicas y zapatas. Se edifica en altura mediante dos pisos adintelados con galerías.

El patio principal, con dimensiones mayores, está construido en tres plantas. En el piso inferior destacan gruesos pilares de soporte que separan arcos ciegos de medio punto; éstos acogen huecos, también de medio punto, con puertas de madera de dos hojas y montante superior de hierro para ventilar e iluminar las habitaciones y los almacenes. Se decora sobriamente con imposta y relieves circulares ciegos.

La planta segunda, casi desornamentada, posee arcos escarzanos sobre columnas de piedra rojiza, labradas en el siglo XVI y procedentes del desaparecido Convento de la Merced. Una amplia galería con baranda de hierro da ingreso a las habitaciones. Corona esta planta un friso de decoración romántica.

La tercera planta la forman amplias azoteas que se muestran al interior por arcos de medio punto. Cubre el patio una armadura instalada posteriormente.

Al margen de los patios citados, en torno a los cuales se abren las habitaciones de huéspedes y de servicio, el Mesón cuenta con amplias zonas dedicadas a almacenes y caballerizas.

#### *Delimitación del entorno del Mesón de San Rafael*

Se consideren afectados por la incoación del Mesón de San Rafael todos los inmuebles inmediatos al mismo y colindantes, entre las calles Puerta Nueva, Carretería y Pozos Dulces.